

Ciudad de México, 24 de mayo del 2022.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.

Magistrada Presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:
Buenas noches.

Inicia la Sesión Pública por videoconferencia convocada para hoy.

Secretaria General de Acuerdos, verifica por favor el *quorum* e informa el asunto listado para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Hago constar que se encuentran presentes a través del sistema de videoconferencia la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, en el entendido que Luis Enrique Rivero Carrera actúa como Magistrado en funciones de conformidad con lo establecido en el acta de designación correspondiente, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un juicio de la ciudadanía, con la clave de identificación, parte actora y autoridad responsable precisadas en el aviso publicado en los estrados de esta Sala y en la página de internet de este Tribunal.

Es el único asunto programado, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:
Muchas gracias.

Someto a su consideración el asunto listado para esta Sesión.

Les pido por favor que si están de acuerdo levanten la mano en votación económica.

Se aprueba.

Laura Tetetla Román, por favor presenta el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno el Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 225 del presente año, promovido por una ciudadana en su carácter de presidenta del ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, en el Estado de Guerrero, para controvertir la resolución del Tribunal Electoral de esa entidad federativa emitida en el procedimiento especial sancionador, mediante la cual, dicho órgano jurisdiccional estableció diferentes medidas tendentes a lograr una reparación integral con motivo de los distintos actos de violencia política contra las mujeres por razón de género, de las que aquella fue víctima.

En el proyecto de sentencia que se somete a su consideración, la Ponencia estima que los agravios son esencialmente fundados, ya que las medidas que el Tribunal responsable estableció en la resolución impugnada se consideran insuficientes para lograr una verdadera reparación integral del daño causado a la promovente.

Lo anterior, fundamentalmente, porque de las constancias del expediente puede advertirse que dicho órgano jurisdiccional local dejó de atender la petición que ésta última presentó -antes de emitir su resolución-, para que se allegara del cuaderno auxiliar que la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto local creó a fin de verificar el cumplimiento de las medidas que decretó, respecto de las cuales la autoridad responsable adquirió el carácter de garante para velar por su correcta y debida ejecución y cumplimiento.

En concepto del Magistrado Ponente, la valoración de dichas constancias era clave para que el Tribunal responsable pudiera contar con todos los elementos necesarios a efecto de proveer las medidas que considerara idóneas y eficaces para conseguir una genuina reparación integral a favor de la enjuiciante, pues de las mismas puede advertirse que el contexto de violencia en el cual emergieron los actos

que denunció aún continuaban teniendo presencia, sin que para entonces estos hubieran cesado.

En la propuesta que se somete a la consideración del Pleno, se destaca que al no haberlo hecho así, el Tribunal local transgredió los derechos de la demandante como víctima de violencia política contra las mujeres por razón de género, motivo por el cual es que el proyecto propone revocar parcialmente la sentencia impugnada.

Lo anterior, para los efectos que en el propio proyecto se precisan, al margen de las medidas de reparación integral complementarias que el Magistrado Ponente estima necesarias establecer de cara a la afectación ocasionada a la demandante.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrada Presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:
Muchas gracias.

Magistrados, someto a su consideración el proyecto.

Adelante.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: Gracias, Magistrada Presidenta, Magistrado Rivero, Secretaria Laura Tetetla.

Pues, la verdad, sí me parece importante hacer unas pequeñas reflexiones de este asunto, que sin duda alguna, son asuntos sumamente delicados y relevantes en la lógica del trabajo que estamos realizando los Tribunales Constitucionales Electorales de cara a la violencia política de género.

Un trabajo complejo, un trabajo que siempre enfrenta retos, que siempre enfrenta nuevos contextos, nuevos riesgos que se suscitan en cada caso.

Me ha correspondido en varios precedentes de esta Sala Regional, en el juicio de la ciudadanía 121 del 2019, el juicio de la ciudadanía 58 de 2020, pues empezar a trazar una ruta en la lógica de violencia política

de género cuando se está en presencia de actos que obstaculizan el ejercicio de cargos públicos de mujeres.

Por supuesto, cada uno de esos asuntos ha tenido su propia dimensión y su propio contexto y, bueno, sin duda alguna, el asunto que hoy se somete a nuestra consideración, pues también tiene su propia definición.

En el caso particular, estamos asumiendo y poniendo en la mesa de ustedes a consideración una propuesta sumamente proactiva en la lógica de la defensa de los derechos de la persona actora, por supuesto, valorando la necesidad de dar una mayor protección de cara a la que se ha dado en el Tribunal local y, por supuesto, de dar una dimensión especial a esta protección.

En particular, me gustaría hacer un poco referencia a lo que se señala en una parte del proyecto y en donde estamos dando vista a algunas organizaciones civiles y lo estamos haciendo con fundamento en la potestad que tienen de conformidad con el artículo 32 y 33 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Este precepto tiene su respaldo *-digámoslo así-*, en algunos preceptos que también forman parte de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en particular, del artículo 21 que señala y que se refiere a la alerta de violencia de género contra las mujeres.

En este sentido, el artículo 22 que nos señala alerta de violencia de género, señala que: *'...es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad'*.

En el desarrollo que se hace con posterioridad, en los preceptos 23 y 24, se establecen varios mecanismos para lograr estos indicadores.

En el caso particular, por supuesto, nosotros lo que estamos señalando es que se dé vista a estas organizaciones para, con los indicadores que ellos aporten, con las posiciones, pues se haga una evaluación de si

puede o no considerarse que en esta Comunidad de Xalpatláhuac se da esta circunstancia específica que es una alerta de género.

El proyecto es cuidadoso, da los parámetros esenciales, pero me parece que el proyecto se enmarca en una lógica en la que todas las autoridades del estado estamos comprometidos con la violencia política de género.

Hoy es un compromiso integral, por supuesto, a las autoridades administrativas, a las autoridades de seguridad pública, a nosotros como entes jurisdiccionales y de algún modo y en su proporción también a las organizaciones civiles, a las organizaciones que dedican su vida a la defensa de los derechos humanos.

Entonces, pues la verdad quería resaltar eso porque es una propuesta que, debo decirlo, recoge muchos de los aspectos que tuvimos la oportunidad de platicar en sesiones previas y que agradezco porque finalmente creo que esa visión colegiada es la que nos da ese punto para emitir una sentencia equilibrada y, sobre todo, eficiente, que creo que son los valores que hoy se necesitan en violencia política de género.

Es cuanto, Magistrada Presidenta, Magistrado.

Magistrada Presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas:
Muchas gracias.

No sé si haya alguna otra intervención.

Bueno, de mi parte nada más agradecer la propuesta, la cual voy a acompañar en sus términos.

Y agradecer también la apertura, y como dice el Magistrado Ceballos, esta construcción colegiada, pero sin embargo, el proyecto que puso desde un inicio sobre la mesa en el que se veía este ánimo de protección a una mujer que, incluso, ya había sido determinado desde antes que se había cometido violencia política por razón de género en su contra.

En esta sentencia en realidad lo único que estamos revisando es la resolución que emitió el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero derivada de otra previa, en la que una vez determinada esa comisión de violencia política se había ordenado que se reindividualizara la sanción porque había estado mal individualizada y que se atendieran obviamente las medidas.

Entonces, agradecer muchísimo esta propuesta que, sin duda, fue la que trajo esta reflexión a la mesa para ver de qué manera garantizar, en este caso, de manera efectiva el derecho de esta mujer a ejercer su cargo libre de violencia, además en un contexto en el que se han visto cosas bastantes graves en el expediente.

Entonces, muchas gracias por esta proactividad y por todas estas sugerencias que nos llevan a estas reflexiones con el ánimo de tutelar esto que además también abona a la sociedad completa, a la que esta mujer está gobernando, no solamente a su derecho a ejercer el cargo libre de violencia.

De mi parte sería todo. No sé si el Magistrado Rivero quería comentar algo.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: Sí, gracias.

Sin duda, agradecer la propuesta muy interesante, en un contexto de violencia contra esta persona, escalada cada vez más y donde muy propiamente encontramos formas de solución para tratar de atajar esto.

De verdad muchas gracias por la propuesta y la acompañó totalmente en sus términos.

Magistrada Presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

Si no hay intervenciones, Secretaria, por favor toma la votación.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias, Magistrado.

Magistrado Luis Enrique Rivero Carrera.

Magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias, Magistrado.

Magistrada Presidenta María Silva Rojas.

Magistrada Presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas: A favor del proyecto también, gracias.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Muchas gracias.

Le informo, Magistrada Presidenta, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta interina María Guadalupe Silva Rojas: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 225 de este año, resolvemos:

Único.- Revocar parcialmente la sentencia impugnada para los efectos que se precisan en la resolución.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las veinte horas con trece minutos, se da por concluida la Sesión.

Muchas gracias, buenas noches.

- - -o0o- - -